



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Davivienda s.a.
Demandados	- . María Oliva Mora Palacio - . Dioselina Palacio de Mora
Radicado	050013103 009-1993-100494 00
Asunto	Niega solicitud

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil dos mil veintidós (2022)

La parte demandada, señora María Oliva Mora Palacio¹, solicitó mediante correo electrónico cancelación de la anotación 21 del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble distinguido bajo matrícula N°. 001-0315106, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte, que tañe al registro de una medida cautelar.

Al revisar el expediente y aquel certificado, se advirtió que, la cautela nuestra ya fue cancelada desde el año 1997, como se constata en la anotación 20 de dicho certificado. Ahora, la que reclama sea cancelada, quien dio la orden de la medida es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello (Ant.), como se avizora en anotación 21. **Por consiguiente**, es ese juzgado quien le compete el levantamiento de la medida de embargo, de ser procedente.

En consecuencia, se niega **la petición** y se insta a la señora MORA PALACIO para que realice su solicitud ante el juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

¹ Archivo digital N°. 17.1.

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ec6f49c338ba81860ccfc944bc43ac9fcfc85c885cfe55a964dd44e4ef7c21**

Documento generado en 30/11/2022 03:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>